

dicta, no pudiendo tener nunca efecto retroactivo si no se hace constar especialmente en ella.
Anótase etc. -

11520 -

+

P.

Puenas Aves, Octubre 23/914

De conformidad a lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda, el H. Con. sejo en sesión de la fecha. Resuelve:

1º ~~Resolución al Puntos de la Causa N.º 1 de 2da Causa de 1891~~

3º

4º

5º

6º

7º

8º Disponer asimismo con respecto a los anóni-
mos, que los mismos no sean agregados a los expe-
dientes como fundamento de iniciación de sumarios,
medida esta que se adopta para evitar que
los autores de tales infamias puedan atribuirse
el efecto producido, suprimiendo también con
ello que tan censurable proceder se erija en sis-
tema. -

9º Disponer por último, y como una aclara-
ción al Artículo anterior, - que los funcionarios
que reciban y lean un anónimo, ordenen, si creen
conveniente, la investigación del caso, pero sin
hacer mención del medio como han llegado
a conocimiento de la Superioridad los hechos
que se tratan, de esclarecer. -

Comuníquese, etc. -